



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Octubre 10 de 1987	4704
-----------	-----------------------	--------------------	------

RTG-0940

DIVORCIO NECESARIO

C. WILFRIDO LANDERO CRUZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 103/987 relativo a Vía Ordinaria Civil de DIVORCIO NECESARIO y la Disolución de la Sociedad Conyugal, promovida por la C. Lidia Ocaña Cruz de Landero en contra de Wilfrido Landero Cruz, con fecha Veintinueve de Agosto del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: El contenido de la Cuenta Secretarial,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Tomando en cuenta lo ordenado en el último punto del Auto Inicial y con base en el cómputo practicado por la Secretaría, con fecha Seis de Junio actual, se tiene por precluido el término concedido al demandado, Wilfrido Landero Cruz, para que pasara a este Juzgado a recoger las copias del traslado de la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; en tal virtud, atento a lo solicitado por la actora en el punto segundo de su escri-

to de fecha Treinta de Mayo del presente año, con fundamento en el Artículo 616 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se declara en rebeldía al aludido demandado; por consiguiente, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones que recaigan en este Juicio, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.— Por otra parte, con fundamento en el Numeral 284 de la Ley Adjetiva Civil, se abre el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES A LAS PARTES, para que ofrezcan las probanzas que a sus derechos convengan, mismo que empezará a correr a partir de la última fecha del Edicto que se ordena publicar, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Practique la Secretaría el cómputo respectivo y dése de nueva cuenta al C. Juez para acordar lo conducente.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyo, mandó y firma el licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos, C. Elizabeth Moha Chable, que certifica y da fe. Dos. Firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible."

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Septiembre 19 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chable

RTG-0949 (288/986)

DIVORCIO NECESARIO

C. JOSE ATILA RAMOS OSORIO

DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 288/986 relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO (Domicilio Ignorado), promovido por Maribel Limón López en contra de José Atila Ramos Osorio, con fecha trece de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A (13) TRECE DE DICIEMBRE DE (1986) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. VISTOS: y habiendo concluido el término concedido al demandado, José Atila Ramos Osorio, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, así como para que contestara la demanda presentada en su contra por la señora Maribel Limón López sin que lo hubiera efectuado, se lo declara la correspondiente rebeldía; consecuentemente,

con fundamento en el artículo 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en lo adelante recaigan en este Juicio y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, conteniendo copia de la resolución de que se trate.

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 616 del citado Ordenamiento Legal, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en consideración que el demandado fue declarado en rebeldía, este Acuerdo deberá publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacer la Secretaría el cómputo a partir de la última fecha de la publicación de los edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerdo, mando y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario Judicial que autoriza. Doy fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los 04 días del mes de Febrero de 1987. Doy fe.

EL SEÑOR SECRETARIO JUDICIAL

Alfonso Acuña Acuña

RTG—0933

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

C.C. VENUSTIANO CONTRERAS RAMON Y GUADALUPE ZACARIAS DE CONTRERAS
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Número 281/956 relativo en la Vía Ordinaria Civil de la PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por Simón Chacón Yedra, en contra de los C.C. Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarías de Contreras, del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., hoy S.N.C., y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un Auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito presentado por el C. Simón Chacón Yedra para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

1o.— Con vista al estado procesal que guar-

dan los presentes autos y el escrito del promovente, como lo pide, y con fundamento en el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a los C.C. Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarías de Contreras; las notificaciones le surtirán efectos por los Estra-dos del Juzgado.

2o.— Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 284 del Código antes mencionado, se abre un TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, las que comenzarán a contar a partir del día siguiente de la última publicación; por lo tanto, expídase los edictos correspondientes, los que se publicarán, dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano

licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por Mandato Judicial y para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Veinticinco días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2

RTG—0928

DIVORCIO NECESARIO

Se hace del conocimiento al público en general que en el Expediente Civil Número 396/987 relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por Belisario Palma Cruz en contra de Margarita Morales Vázquez, con fecha Nueve de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que a la conducente dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el contenido de la Razon Secretarial,

SE ACUERDA:

Por presentado el señor Belisario Palma Cruz por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de la señora Margarita Morales Vázquez, quien es de Domicilio Ignorado, a quien se le demanda:

1o.— La Disolución del vínculo Matrimonial,

2o.— La Pérdida de la Patria Potestad del menor Pablo Palma Morales.

c).—El Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Fundándose en la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los Artículos 121, Fracción II; 254; 255; 258 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tomando en consideración que la demandada, Margarita Morales Vázquez, según dice el promovente, resulta ser de Domicilio Ignorado, en tal virtud, con apoyo en el Numeral 121, Fracción II del Código de Proceder en la Materia, expídanse edictos que se publicarán, por tres veces consecutivamente de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este Tribunal a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, haciéndole saber que de no comparecer en el término señalado, se dará

por efectuado el emplazamiento y al día siguiente, empieza a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene como domicilio por parte del promovente, para oír y recibir citas y notificaciones, la Calle Lerdo de Tejada, Número 211-A de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba al C. Lic. Sebastián J. Aguilera Acosta.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial, Alfonso Acuña Acuña, que certifica. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los Quince días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Conste.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2--3

RTG—0938 (763/987)

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

CC. MARIA. ARNULFO, JULIA, LEONOR, MANUELA Y JOSE GARCIA FELIX

A DONDE SE ENCUENTREN:

El Once de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, la señora Isabel Díaz Morales promovió ante este Juzgado, en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, motivo por el cual, en fecha Catorce de Septiembre del mismo año, se inició en contra de ustedes el Expediente Número 763/987, respecto de una fracción del Predio Rústico denominado "MIRAFLORES" ubicado en la Ranchería Galeana, actualmente Colonia Lindavista de Ciudad Pemex de este Municipio de Macuspana, Tabasco, hoy considerada Sub-Urbana, con Superficie de Quinientos Cuatro Metros Cuadrados, por lo que, siendo ustedes de Domicilio Ignorado, se les está emplazando por este medio para que dentro del TERMINO DE QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, pasen a recoger las copias de la demanda, para que queden en su conocimiento.

y produzcan su CONTESTACION DENTRO DE LOS NUEVE DIAS SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, para oír citas y notificaciones, previniéndoles que de no hacerlo, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos por la actora en su demanda y las notificaciones subsiguientes, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO

Licda. Maria Vicenta Pérez Sierra

RTG—0939 (471/987)

INFORMACION AD-PRPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora María Gertrudis Madrigal Madrigal promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 471/987, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos, por Auto de fecha Veintiuno de Septiembre del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Amatitán de este Municipio, con Superficie Total de 1195.80 M2. (Mil Ciento Noventa y Cinco Metros Ochenta Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 42.07

y 5.85 metros con María Gertrudis Madrigal Madrigal; al SURESTE, 49.75 metros con José del Carmen Madrigal García; al SUROESTE, 38.30 metros con Miguel Madrigal, y al NOROESTE, 15.75 metros con Calle Sin Nombre.

que se crean con derechos en este asunto, deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE
LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG—0942

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. GUADALUPE GARCIA BLANCO DE CASTELLANOS

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 56/936 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el C. Martín Castellanos Moguel, en su contra, con fecha Doce de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó una Sentencia que copiada en sus puntos resolutivos dice y se lee:

"...PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: El actor probó su acción de Divorcio y la demandada no se excusó.

TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Martín Castellanos Moguel y Guadalupe García Blanco, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino pasados dos años después de la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.

CUARTO: Se condena a la demandada, Guadalupe García Blanco de Castellanos, a la Pérdida de la Patria Potestad de la menor Dania Janina Castellanos García.

QUINTO: Quedan a salvo los derechos de las partes para la disolución de la sociedad conyugal.

SEXTO: Al causar ejecutoria esta Sentencia de Divorcio, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, ante quien se celebró el matrimonio, para que haga las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio Número 61 de fecha 10 de Abril de 1982.

SEPTIMO: Habiendo incurrido en rebeldía la demandada, se le notificará esta Resolución en los términos que ordena el Artículo 618 del Código Procesal Civil invocado.

Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente haciendo lo secretario, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Públicas.

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Veinticuatro días del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Ornelinda Betina L. de Rojas

RTG-0947 (202/986)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 202/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración del BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C., en contra de María del Carmen Bonfil Hernández y José David Hernández Sánchez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DE (1987) MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos el escrito del ciudadano Miguel Angel Lizarraga Sosa para que obre como proceda en derecho y.

SE ACUERDA:

UNICO. Como lo pide el C. Miguel Angel Lizarraga Sosa en su escrito de cuenta, y habiéndose aprobado el avalúo practicado por el Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, perito designado en rebeldía de la parte demandada y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 554, 545, 546, 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, a lo dispuesto por los artículos 2 y 1051 del Código de Comercio, saquese a Remate en Subasta Pública el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO ubicado en la calle Revolución, Colonia 18 de Marzo de Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con Superficie de 85.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, Cinco Metros con calle Cerrada de Revolución, al Sureste, Diecisiete Metros con Manuel Cupido Castillo, al Noroeste, Cinco Metros con Colonia 18 de Marzo, y al Noroeste, Diecisiete Metros con Leticia Cupido González, inscrito bajo el Número 2710, a Folio 10278 al 10289 del Libro de Duplicados Volumen 106, afectando al Predio Número 54293, Folio 244, Volumen 214 a nombre de María del Carmen Bonfil. Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES, en la inteligencia de que dicho Remate se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado el día QUINCE DE OCTUBRE A LAS DIEZ HORAS DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el Remate la cantidad de Tres Millones Trescientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N., valor asignado al Predio y Construcción por el perito valuador, Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de dicho Predio, o sea la cantidad de Dos Millones Dieciséis Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, debiendo los licitadores

formular por escrito su solicitud, la que deberá contener postura y debiendo depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones de la Secretaría Judicial, el 10% del valor asignado al Predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyo, mandó y firma el C. Roberto Ovando Pérez, encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, Encarnada Cruz Gamas Campos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de Septiembre del presente año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

23

RTG-0949 (331/986)

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

C. TILO CARDENAS PEREZ Y DOMINGA TORRES DE CARDENAS DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Número 331/986 relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Lic. Victor Ortiz Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del MULTIBANCO COMERCIO, S.N.C., en contra del C. Tilo Cardenas Pérez y Dominga Torres Cruz de Cardenas, se dictó un Acuerdo con fecha veintisiete de Agosto del presente año, mismo que expidió en el punto primero, a la letra dice:

"Lo. Se tiene por presentado al Lic. Victor Ortiz Rodríguez con su escrito de cuenta, en el que solicita se declare en rebeldía a los demandados por no haber dado contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término de Ley, por lo que con fundamento en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara en rebeldía. Cúmplase. Así lo acordó

edictos que se publicarán, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como también publicarse el auto de fecha nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el que se lo acusó la rebeldía a la parte demandada. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, Lic. Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fe. Consta. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Acuerdo de fecha nueve de febrero del presente año

Se tiene al licenciado Victor Ortiz Rodríguez por presentado con su escrito de cuenta, en el que solicita se declare en rebeldía a los demandados por no haber dado contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término de Ley, por lo que con fundamento en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara en rebeldía. Cúmplase. Así lo acordó

y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, Lic. Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fe. Consta. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

24

RTG-0927

SUSPENSION DE PAGO DE ALIMENTOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

C. FRANCISCO JAVIER MEX VARGAS

DOMICILIO: LOS ESTRADOS DEL JUZGADO

P R E S E N T E

En el Expediente Número 111/987 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE SUSPENSION TOTAL DE PAGO DE ALIMENTOS, promovido en su contra por Javier Mex Pérez, con fecha Veintisiete de Agosto del año en curso, se dictó una Sentencia Definitiva que copiada textualmente en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO: Ha sido procedente la vía y forma propuesta.

SEGUNDO: La parte actora probó su acción mientras que el demandado no compareció a Juicio.

TERCERO: En consecuencia, se ordena la SUSPENSION TOTAL DE PAGO DE ALIMENTOS que venía haciendo el actor de este Juicio, Javier Mex Pérez, como trabajador de la empresa "Ferrocarriles Nacionales de México", en favor de su hijo Francisco Javier Mex Vargas, por las razones expuestas en el segundo considerando de este fallo, y al causar ejecutoria esta Sentencia, remítase atento oficio al Gerente de la empresa denomina-

da "Ferrocarriles Nacionales de México", misma que tiene su domicilio en la Calle 43, entre 44, número 429, Letra C. de la Ciudad de Mérida, Yucatán, para que ordene a quien corresponda se haga la cancelación del descuento del 20% que se le venía haciendo al expresado Javier Mex Pérez, de todas sus prestaciones para su hijo, el hoy mayor de edad, Francisco Javier Mex Vargas, transcribiéndole los puntos resolutive de esta sentencia.

CUARTO: En virtud de que el demandado, Francisco Javier Mex Vargas, se encuentra en rebeldía, notifíquese los puntos resolutive de esta Sentencia por medio de edictos que deberán publicarse, por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO: Remítase copia de esta resolución al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su superior conocimiento, debiéndose hacer las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno de

esta oficina, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

SEXTO: Notifíquese a las partes como está acordado en autos y cúmplase...."

Lo que me permito transcribir a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, y por lo tanto se expide el presente Edicto a los Veintiún días del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ENCARGADO DE LA MESA CIVIL DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

2

RTG-0931 (77/982)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, derivada del Expediente Civil Número 77/982, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de José Luis Torres López, se dictó un Acuerdo que copia do a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede,

SE ACUERDA:

Téngase por presentado al licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez con su escrito de cuenta, y como lo pide, se le fijan de nuevo las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE PROXIMO, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 543; 544; 549; 551; 552; 553, 561 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda con Rebaja del 20% de

la Tazación, el siguiente Predio Urbano ubicado en la Estación Chontalpa del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una Superficie de 240.00 metros cuadrados, inscrito a nombre de José Luis Pérez Pérez bajo el Número 90 del Libro de Entradas, Volumen 17, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 8992, a Folio 201 del Libro Mayor, Volumen 32, con un Valor comercial, según el avalúo emitido por el Ing. Rodolfo Cruz Castellanos de \$ 720,000.00 (Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) menos la Rebaja del 20% de la Tazación. Sirve de Base para el Remate la cantidad de \$ 576,000.00, siendo POSTURA LEGAL la que cubran las Dos Terceras Partes de la mencionada cantidad.

Anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Municipalidad y en el lugar en donde se ubican el Predio, solicitando postores, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos, al Diez por Ciento del Valor Pericial del inmueble que se saca a Remate en la Secretaría de

Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en las costumbres y en el Numeral 544 del Código Adjetivo de la Materia.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expidió el presente Edicto a los Veintidós días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

3

RTG—0922

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Número 298/987 relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por los CC. Hernán y Pascual Cárdenas Aguilar, con fecha Cuatro de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tienen por presentados a los CC. Hernán y Pascual Cárdenas Aguilar con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan, consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Veintinueve de Julio del presente año, Copia Fotostática del Acta de Defunción de Concepción Cárdenas Quintana, de fecha Trece de Febrero de Mil Novecientos Sesenta y Uno, cinco recibos del Impuesto Predial Rustico; dos tarjetas del Impuesto Predial Rustico, y un Comprobante del Censo Agrícola Ganadero de 1960, de fecha Seis de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro expedido por el Delegado Municipal del Poblado Francisco I. Madero perteneciente a este Municipio, de fecha Veintidós de Noviembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis y Plano del Predio Rustico propiedad de los hermanos Hernán y Pascual Cárdenas Aguilar, ubicado como se indica, en el Pueblo de Francisco I. Madero, Centla, Tabasco, autorizando para dar notificaciones los Estrados de este Juzgado y recibir toda clase de documentos a los señores licenciados Fausto D. Aguilar Peña y Guadalupe Bistram García, promoviente en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar que, por haberlo poseído durante el tiempo y en las condiciones que la Ley exige, se han convertido de posee-

dores, en propietarios de un Predio Rustico consistente de una Superficie de 36-60-42 hectáreas y colinda: Al NORTE, en 468.52 metros con propiedades de Adolfo López Córdova, Ernestina Córdova, Efraín Cárdenas y Alonso Cárdenas; al SUR, en 463.30 metros con Camino Vecinal; al ESTE, en 785.30 metros con propiedades de Orbelín Acosta y Adolfo Córdova, y al OESTE, en 786.00 metros con la Carretera a la Hacienda denominada "LA SUIZA", según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; los Arts. 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil de vigor.

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS

contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Mocha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Cuatro de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede; se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 298/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Septiembre 9 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRÍA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Mocha Chablé

2—3

RTG—0920

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

C. ALFONSO SALINAS PUGA

DONDE SE ENCUENTRE:

Puga, de Domicilio Ignorado, lo siguiente:

a).— LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL por la causa prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

b).— LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

c).— EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS del Juicio.

2o.— Con fundamento en los Artículos 266; 267, Fracción VIII; 289 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado; los Arts. 24; 44; 55; 94; 95; 109; 110; 121; 142; 155, Fracción XII; 162 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 26 del Reglamento para el Régimen Interno de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese el aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.— Consecuentemente y con apoyo en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídase los edictos correspondientes para ser publicados, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico

de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber que deberá de presentarse el citado, dentro de un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS.

4o.— En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales y sean tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Pasante en Derecho Adelaido Ricárdez Oyosa, Secretario Judicial que autoriza y da fe. Seguidamente y con la misma fecha se publicó el presente Acuerdo por los Estrados de este H. Juzgado. Conste. Firmado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, se extiende el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los Nueve días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Adelaido Ricárdez Oyosa

2—3

En el Expediente Civil Número 133/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO por Domicilio Ignorado, promovido por la señora Fany Gorra Ramayo en contra del señor Alfonso Salinas Puga, con fecha Veintiseis de Agosto del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"En veintiseis del mes de Agosto del presente año, el suscrito Secretario de Acuerdos, da cuenta al C. Juez de un escrito inicial con documentos originales que acompañan al mismo presentado por el C. Hermino Méndez Azcuaga, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTISEIS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El escrito detallado por la Secretaría.

SE PROVEE:

1o.— Tieneselo por presentada a la señora Fany Gorra Ramayo con su escrito de cuenta y documentos que acompaña anexa con sus copias respectivas simples, con domicilio en la Casa Sin Número de la Calle Libertad, casi Esquina con la Calle Moretano, en cual señala para dar citas y notificaciones, autorizando para que las reciba en su nombre al C. Hermino Méndez Azcuaga con domicilio en la Calle Chacamax, Sin Número de la Colonia Ganadera de esta Ciudad, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposo, Alfonso Salinas

RTG—0926

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ADAN RICARDEZ RICARDEZ, mayor de edad, con domicilio en Callejón de Acceso Malinche No. 4, de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 48.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.00 metros con Taller; al SUR, 6.00 me-

tros con Callejón; al ESTE, 8.00 metros con propiedad de Gloria Jiménez Pozo, y al OESTE, 8.00 metros con propiedad de Mario Jiménez Bautista. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de

acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2—3

RTG—0921

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 21 de Enero de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado, con motivo de la Solicitud, por el Sr. José Angel López Dantori, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en el Fundo Legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 21 DE ENERO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el Sr. José Angel López Dantori, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 468 M2. (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 15.50 Mts. (Quince Metros con Cincuenta Centímetros), con la Calle Leandro Ro-

virosa W.; al SUR, 17.00 Mts. (Diecisiete Metros), con Dolores Contreras Torres; al ESTE, 31.30 Mts. (Treinta y Un Metros con Treinta Centímetros), con Francisco J. Santa María, y al OESTE, 30.00 Mts. (Treinta Metros), con Mario Balcazar de la Cruz.

Fórmese expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2—3

RTG—0925

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La C. Mercedes Mérito de Domínguez, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 459/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha Once de Septiembre del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en la Calle Dueñas de esta Ciudad, con Superficie Total de 238.27 M2. (Doscientos Treinta y Ocho Metros Veintisiete Centímetros Cuadrados), bajo las siguientes, medidas y colin-

dancias: al NORTE, 11.65 Mts., con Modesta Frias; al SUR, 12.00 Mts., con la Calle de su Ubicación; al ESTE, 20.00 Mts., con Manuel Fuentes, hoy propiedad de la Secretaría de Finanzas, y al OESTE, 20.30 Mts., con Irma Arellano.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Once días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, haciendo

saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2—3

RTG-0938 (82/987)

PRESCRIPCION POSITIVA

C. ROSENDO MENDEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil Número 82/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Francisco Roviroza Zurita en contra de Rosendo Méndez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha 29 de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete se dictó un Acuerdo, que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito presentado por el actor Francisco Roviroza Zurita, seguidamente,

SE ACUERDA:

1o.— En virtud de que los demandados, Rosendo Méndez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, parte demandada en el presente Juicio, no contestaron la demanda que en su contra instauró el C. Francisco Roviroza Zurita, según certificación practicada

por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, dentro del término legal que se le concedió, y habiendo transcurrido con exceso dicho término, con fundamento en los Artículos 965 y 616 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, y como lo solicita el actor, se declara en rebeldía a las partes demandadas, tantas veces citadas en autos, teniéndose por cierto todos los hechos que dejaron de contestar en el escrito inicial de la demanda del actor, asimismo se le hace saber que no se volverá practicar diligencia alguna en su búsqueda, y todas las resoluciones que recaigan en el presente Juicio, surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado.

2o.— Asimismo, como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el presente JUICIO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS COMUNES, para que las partes ofrezcan pruebas, las que empezarán a correr a partir de la última publicación de los edictos que deberán pu-

blicarse, dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe".

Para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los Veintidós días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

1-2

RTG-0938 (138/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 138/987 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Hernán Ballinas Ballinas, con fecha 15 de Septiembre de 1987, se dictó un Acuerdo, que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: El escrito presentado por el promovente, Hernán Ballinas Ballinas, seguidamente,

SE ACUERDA:

UNICO — Se tiene por presentado al C. Hernán Ballinas Ballinas con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, los estrados de este H. Juzgado y autorizando, para oír notificaciones, aún las personales y toda clase de documentos, a los licenciados Amílcar Arguiz Cabrales y/o Gustavo Camacho Martínez y/o María Guadalupe Blandín Gil, promoviendo por su propio derecho y en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto de un Predio Rustico que se encuentra ubicado en la Ranchería Chichonal Tercera Sección de este Municipio, el cual consta de una Superficie de 02 50-00 Has. (Dos Hectáreas, Cincuenta Areas, Cero Centiáreas), el cual se localiza dentro de los siguientes linderos y medias. AL NORTE, 135.00 metros con Rosendo

Méndez; al SUR, 135.00 metros con Avelino Hernández Hernández; al ESTE, 185.00 metros con Carretera Federal a Villahermosa, y al OESTE, 185.00 metros con Rosendo Méndez. Con fundamento en los Artículos 790; 794; 802; 807; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 1137; 1152; y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los Artículos 121; 870; 872; 904; 905; 906; 907; y 908 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público desele la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígamele que en el momento oportuno se acordará lo conducente. Con fundamento en el Artículo 121 del Código Procesal de la Materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Diario "Presente" y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, así como fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, asimismo al C. Agente del Ministerio Público adscrito desele la intervención legal que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Como lo solicita el actor, Hernán Ballinas Ballinas, se señala cualquier día y hora para la Ratificación del Mandato Judicial que hace en favor de la licenciada María Guadalupe Blandín Gil, para que lo represente en todo lo relativo del presente Juicio, y hecho que sea lo anterior, se le tendrá por reconocido el Mandato Judicial a dicha persona arriba mencionada.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe".

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, por lo que para tales efectos, es que expido el presente Edicto, a los Veintidós días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

1-2-3

RTG-0937

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Cunduacán, Tab., a 17 de Sept. de 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 150/987 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Magdiel González Juárez en contra de Abenamar González Juárez, existe un Acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

“... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACÁN, TABASCO. A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El estado procesal de los autos y el escrito de cuenta, y con fundamento en los Artículos 479; 429; 480; 543; 544; 545; 547; 549; 561 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio,

SE ACUERDA:

1o.— De acuerdo al punto segundo del Auto de fecha Seis de Agosto del presente año, se abre el Incidente de la Sección de Ejecución, en consecuencia, fórmese el Cuadernillo correspondiente, que correrá por cuerda separada unida al principal.

2o.— Agréguese a sus antecedentes el certificado de gravamen exhibido por el actor, Magdiel González Juárez, para que surta sus efectos legales correspondientes.

3o.— Como lo solicita el actor, Magdiel González Juárez, póngase en Pública Subasta en Primera almoneda el Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Huimango de este Municipio, con Superficie de 5-00-00 hectáreas dentro de las siguientes medidas y colindancias: NORESTE, 142.50 metros con propiedad de Odín Hernández de la Cruz; SURESTE, 473.00 metros con propiedad de Odín Hernández de la Cruz; NOROESTE, 470.00 metros con propiedad de Pedro González; SUROESTE, 73.00 metros con Camino Vecinal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 8 de Septiembre de 1979, bajo el Número 809 del Libro de Entradas, a Folios del 664 al 665 del Libro de Duplicados, Volumen 31, quedando afectadas por dicho acto el Predio 6009, a Folios 62 del Libro Mayor Volumen 22, inscrito en los Libros de la Propiedad de Cunduacán, Tabasco.

4o.— Convóquense postores por edictos que deberán publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tratarse de bienes raíces, y como el inmueble excede de \$ 4,000.00, insértese también en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos respectivos en los sitios públicos, así como en el lugar donde se encuentra ubicado el Predio en cuestión.

Al procederse en la forma apuntada en el punto que antecede, servirá de Base para el Remate la cantidad de \$ 5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), Valor Pericial del bien referido; y como POSTURA LEGAL, la que cubra las Dos Terceras Partes del Avalúo, debiendo los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas, el 10% de la cantidad que sirve de Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para esta diligencia las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, y por ante la Segunda Secretaría Judicial de Acuerdos, C. Maribel García Jiménez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Diecisiete días del mes de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

C. Maribel García Jiménez

2-3

RTG-0918

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

LIC. JORGE GALLEGOS GOMEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Número 305/986 relativo en Vía Sumaria Civil de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, promovido por el C. Ovidio de la Cruz Sánchez en contra del Lic. Jorge Gallegos Gómez, y Sra. María Elena Zentella de Gallegos, se dictó un Auto de Inicio con fecha Diez de Octubre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

“... Se tiene por presentado al C. Ovidio de la Cruz Sánchez con su escrito de cuenta y documento anexos, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el Auto de fecha Veinticuatro de Septiembre del presente año (agréguese a los autos para efectos los anexos), demandando Juicio Sumario Civil de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, respecto a los Lotes Números 22 y 23, los que se encuentran ubicados en la Unidad Habitacional “LOMA BONITA” del Fraccionamiento Loma Bonita en esta Capital, en contra del licenciado Jorge Gallegos Gómez, quien es de Domicilio Ignorado, y en contra de la C. María Elena Zentella de Gallegos, quien tiene su domicilio en la Calle Simón Bolívar, Número 111, Fraccionamiento “LIDYA ESTHER” en esta Ciudad, con fundamento en los Artículos 405, Fracción IV; 407; 408 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 2149 y 2150 del Código Civil.

Como domicilio para citas y notificaciones, el promovente señaló la Esquina que forman las Ca-

lles de Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad, y autorizando para recibirlos al licenciado Víctor Priego Pérez y Trinidad Vinagre Rodríguez.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del TERMINO DE CINCO DIAS produzcan su contestación y hagan valer las excepciones que tuvieran.

Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en cuenta que el C. Lic. Jorge Gallegos Gómez es de Domicilio Ignorado, según constancia exhibida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con apoyo en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágase la notificación a dicho demandado por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y otro diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado en el TERMINO DE SESENTA DIAS HABILES, las que computará la Secretaría y que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último Edicto, a recoger las copias del traslado y conteste la demanda, en un TERMINO DE CINCO DIAS, haciéndole saber a las partes, actora y demandados, que EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR TRES DIAS FATALES SON IMPRRORROGABLES Y COMUN

A LAS PARTES y el que comenzará a contar a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los Artículos 616 y 168 del Código Procesal de la Materia.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 305/986 del Libro de Gobierno. Conste. Dos firmas ilegibles, Rúbricas”.

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto, constante de Dos Fojas Útiles, a los Cuatro días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2-3

RTG—0934

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO

C. JULIA SANCHEZ MUÑOZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 30/987 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Florentino García García en su contra, con esta fecha se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO. SEPTIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El estado que guardan los autos del Expediente Civil Número 30/987 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Florentino García García en contra de su esposa, Julia Sánchez Muñoz, y el escrito firmado por el mencionado actor, donde solicita se declare la rebeldía de la demandada,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo solicita el actor, con fundamento en los Artículos 265; 616; 617; 618; 271; 284, y relativos del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado, y apareciendo en la diligencia de cuenta efectuada por la Secretaría de este Juzgado, que la demandada no recogió la copia del traslado, ni contestó la demanda, dentro del término legal, se declara la rebeldía en que ha incurrido y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, ni aun las de carácter personal, surtiéndole efecto las notificaciones por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO.— Se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES Y COMUN A LAS PARTES, debiendo publicarse este Acuerdo, además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, por edictos, empezando a correr el término respectivo al día siguiente de la última publicación.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora Abelina Ramos Huerta, Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los Veintitrés días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Abelina Ramos Huerta

RTG—0932

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Número 153/987 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por Olivia de la Fuente López, se dictó un Proveído que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. A VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentada la C. Olivia de la Fuente López por su propio derecho, señalando como domicilio, para los efectos de citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Esq. que forman las Calles de Reforma y David Bosada de esta Ciudad, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a la posesión que dice tener de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Reyes Hernández, Primera Sección de este Municipio, constante de este Municipio y de una Superficie de 2-82-75 Has., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 109.50 Mts., con propiedad de la señora Angela Olán S.; al SUR, 13.50 Mts., con la Carretera a Tecoluitilla, y 55.00 Mts., con la Carretera a Tecoluitilla y 55.00 Mts., con la propiedad de la señora Olivia de la Fuente López; al ESTE, 283.00 Mts., con la señora Angela Olán Sánchez, y al OESTE, 286.50 Mts., con el

C. Antonio Javier C., según plano que para tal efecto exhibe.

De conformidad con lo establecido por los Artículos 823; 824; 825; 826; 827; 790; 1135; 2922; 2933, y demás relativos aplicables del Código de lo Civil en vigencia, en relación con los Artículos 295; 904; 905; 906; 907; 908 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que sea recibida la Información Testimonial a cargo de los CC. Clemente Olán Gutiérrez, Román Olán Gutiérrez, Trinidad y Ecolástico Cordova Avalos.

Désele amplia información por medio de la prensa y de avisos que se fijen en lugares públicos a solicitud del promovente. Al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en los lugares visibles de este Juzgado.

Hecho que sea lo anterior, recíbese la Información Testimonial a cargo de los testigos men-

cionados. Hágasele saber a la promovente, que deberá exhibir Constancia del Ayuntamiento, en donde consta de que el Predio de que se trata no pertenece al Fondo Legal del Municipio, así como de la Secretaría de la Reforma Agraria, para los efectos de constar de que si el Predio de que se trata no pertenece al Fondo Legal de algún Ejido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria que certifica y da fe".

A petición de parte interesada y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro de tres días, y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villa Hermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Dieciséis días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, Méx.

SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

2—3

RTG-0439 (434/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Juana Méndez López promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 434/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha Veinticuatro de Agosto del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en la Calle Santos Degollado de esta Ciudad, con Superficie Total de 204.38 M2. (Doscientos Cuatro Metros, Treinta y Ocho Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 8.30 metros con Gregorio

Ulín Martínez; al SUR, 5.50 metros con Calle Santos Degollado; al ESTE, 28.80 metros con Andrés Pérez, y al OESTE 30.45 metros con Isidra Méndez Valenzuela.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Vía de Notificación, expido el presente Edicto a los Veinticuatro días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, haciendo saber a las personas que se

crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE

LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-0954

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Numero 04985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, por los CC. Lic. Concepción Pérez Ahuja, Victor Ortiz Rodríguez y Oscar Padilla Oropeza, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., (Ahora S.N.C.), en contra de los señores Juan Flores Mendoza y Celia González de F., o Celia González Morales de F., con fechas 4 de Junio y 15 de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictaron Dos Acuerdos, que copiados a la letra dicen:

"VISTO el escrito de cuenta.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita la Lieda, Concepción Pérez Ahuja y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 543; 549 y 561 in fine del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor con rebaja del 20%, el Predio Rústico valuado por el Perito Común, Ing. George Arturo Pagola del Valle, que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Ixtacomitán Quinta Sección del Municipio del Centro, con Superficie Total de 01-76-73 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 84.70 metros con Callejón; al Sur, 53.50 metros con Inocente Balcazar y Lázaro León; al Este, 267.00 metros con Lázaro León, y al Oeste, en 253.00 metros con Filimon González, Simona García, Inocente Balcazar y Feliciano Mayé, inserto en el Documento Público 1886 el 9 de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a folios 7432 al 7435 del Libro de Duplicados, Volumen 198 del Libro Mayor, Volumen 134, quedando afec-

tado el Predio Número 34632, a folio 9, sirviendo de base para el Remate de dicho bien la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N., o sea la cantidad resultante de la que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda, menos el 20% que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda, y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sean Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.

Se hace saber a los licitadores que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor del citado inmueble, en el que no se encuentra construcción alguna, que es de forma irregular, terreno plano horizontal sin contaminación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Anúnciese la presente Subasta, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, fijándose, además, avisos en los sitios publicos más concurridos y de costumbre, para lo cual, expídanse los ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho Remate se llevará a cabo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. Como lo solicita la cursante, tengase como Representante Común de la parte actora en este procedimiento, al Lic. Victor Ortiz Rodríguez".

"JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEP-

TIEMBRE 15 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los presentes autos.

SE ACUERDA:

UNICO. Como lo solicita la Lieda, Concepción Pérez Ahuja, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Diligencia de Subasta en Segunda Almoneda ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado en los términos ordenados en Auto de fecha 4 de Junio del año en curso; en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción del Auto citado y de este.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, ante la Secretaría de Acuerdos Interina que autoriza y da fe. Dos fir mas ilegibles y rúbrica".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los 2 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., 2 de octubre de 1987

LA SRIA. JUD. INTERINA

C. Rosenda Tapia García

23

RTG-0909

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO**

**A LOS QUE EL PRESENTE
VIEREN Y PUBLICO EN GENERAL:**

Hago de su conocimiento que en el Cuadernillo formado con motivo de la Sección de Ejecución, deducido del Expediente Civil Número 46/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Germán Espinola Latournerie, en contra del señor Armando Escalante Escayola, se dictó un Proveído que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede.

SE ACUERDA:

Téngase por presentado al arquitecto Carlos Enrique Muñoz Manzur con su escrito de cuenta, por exhibiendo los avalúes practicados en los predios embargados en autos propiedad del demandado, en virtud de haber sido designado en rebeldía de éste; en consecuencia agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Como lo pide el actor, licenciado Germán Espinola Latournerie, en su carácter de Endosatario en Procuración del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., con su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1.410 y 1.411 del Código de Comercio en vigor; 543; 544, y 549 del Código Adjetivo de la Materia, sáquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes predios:

a) PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCIONES ubicado en la Carretera Cardenas-Comalcalco, Ranchería Melchor Ocampo de esta Ciudad, con una Superficie de 1,000 metros cuadrados, inscrito bajo el Número 8616 del Libro General de Entradas, afectando el Predio Número 7063, Volumen 24, Fojas 124, con un Valor Comercial, según avalúo emitido, de \$7'213,200.00 (Siete Millones Dos

cientos Trece Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).

b) PREDIO URBANO ubicado en la Calle José María Morelos, Número 205 de esta Ciudad, constante de una Superficie de 86.05 metros cuadrados, inscrito bajo el Número 2741, Volumen 13, Fojas 141, con un Valor Comercial de \$8'636,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

c) TRES PREDIOS FUSIONADOS, URBANOS Y CON CONSTRUCCION, ubicado en las Calles de Benito Juárez, Sin Número y Calle Zaragoza Número 321 A y B de esta Ciudad, con una Superficie Total de 668.00 metros cuadrados, inscrito bajo el Número 1135 del Libro General de Entradas, afectando al Predio Número 2899, Volumen 14 y Predio inscrito bajo el Número 2226 del Libro General de Entradas, Predio Número 3669, Volumen 17, con un Valor Comercial, según avalúo emitido, de \$158'650,000.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

d) PREDIO RUSTICO ubicado en el Kilómetro 13 de la Carretera Federal Número 187, junto al Entronque al Poblado "SANTA ROSALIA" de este Municipio, con una Superficie de 16-92-00 hectáreas, inscrito bajo el Número 3950 del Libro General de Entradas, afectando el Predio Número 5623, Volumen 21, con un Valor de \$19'452,000.00 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

e) PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES, ubicado en la Calle Galeana, Número 311 de esta Ciudad, con una Superficie de 158.79 metros cuadrados, inscrito bajo el Número 550 y 934 del Libro General de Entradas, afectando los Predios Números 2605 y 2878, Volumen 13 y 14, Fojas 5 y 38, con un Valor Comercial de \$11'825,000.00 (Once Millones Ochocientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL las que cubran las Dos Terceras Partes de las mencionadas cantidades.

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y en el lugar en donde se encuentran ubicados dichos predios, SOLICITANDO POSTORES, haciéndoles saber que si desean intervenir en la Subasta, deberán, previamente, depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de las Cantidades Base para el Remate de los bienes inmuebles respectivos, sin cuyos requisitos no serán admitidos, para lo cual, expídanse los edictos correspondientes, en la inteligencia de que dicho Remate se llevará a cabo en el Recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE PROXIMO

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los Nueve días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA OFICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

23

RTG—0923

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO**

En el Expediente Civil Número 402/987 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por María del Carmen Angulo Hernández, con fecha Cinco de Septiembre del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. A CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. 1/o.— Se tiene a la C. María del Carmen Angulo Hernández señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el Número 224 de la Calle Juárez de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto al C. Lic. Julio César Jiménez López, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión, como medio para obtener el dominio pleno, sobre el Predio Rústico de una Superficie de 00-07-50/60 Hs., que colinda al NORTE con 41.70 metros, con Santiago Javier; al SUR con 41.70 metros, con Jorge Valenzuela; al ESTE, con 18.00 metros con Luis Valenzuela, y al OESTE, con 18.00 metros con Derecho de Via, ubicado en la Ranchería Oriente de este Municipio, acompañando el certificado de no inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad corres-

pondiente a esta Jurisdicción, con relación al Predio mencionado de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

2/o.— Asimismo, se le tiene ofreciendo la testimonial a cargo de los CC. Juan Antonio Flores Trinidad, Rosa Aurora Angulo Hernández y Eleazín Magaña Pérez, apoyándose en lo dispuesto por los Artículos 904; 905; 906; 907; 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; 2932 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado.

3/o.— Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención legal que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito.

4/o.— A efecto de recibir la Información Testimonial ofrecida por la promovente con citación del Ministerio Público, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes del Predio, publíquese este Auto por medio de edictos que se fijarán en los lugares públicos acostum-

brados, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles."

Y para su publicación, por dos veces cada tercer día, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los Catorce días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Do y fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

2

RTG-0931 (52/982)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 52/982 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de Pedro Torres Hernández, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede,

SE PROVEE:

Téngase por presentado al licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez con su escrito de cuenta, y como lo pide, se le fijan de nuevo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE PROXIMO para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y con fundamento en los Artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio en vigor; 543; 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Esta-

do, sáquese a Remate y al Mejor Postor el siguiente Predio Rústico ubicado en la Ranchería el Tular del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una Superficie de 1-48-80 hectáreas, inscrito a nombre de Pedro Torres Hernández, bajo el Número 533 del Libro de Entradas de Documentos Privados, a Fojas 438 al 443, Número 82 del Libro 18 de Extractos, quedando afectado el Predio Número 3605, a Folio 55 del Libro Mayor, Volumen 15, con un Valor Comercial, según el avalúo emitido por el Ing. Rodolfo Cruz Castellanos, de \$ 7'032,000.00 (Siete Millones Treinta y Dos Mil Pesos 00/100M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad.

Anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en la Capital del Estado, fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y en el lugar donde se encuentra ubicado dicho Predio, solicitándose postores y debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos, al Diez por Ciento del Valor Pericial del in-

mueble que se saca a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en las costumbres y en el Numeral 544 del Código antes mencionado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Veintidós días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

3

RTG-0935

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA TORICES, S.A., REPRESENTADA POR EL C. PORFIRIO E. TORICES VARGAS, O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, Y C. VIOLETA AGUIRRE DE TORICES Y PORFIRIO E. TORICES VARGAS
DOMICILIO: CERRADA LA VENTA NUMERO 101, ESQUINA CALLE LA VENTA DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, TABASCO 2000

CIUDAD

En el Expediente Número 07/987 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, promoviendo como Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada SERFIN, S.N.C., en contra de ustedes, se dictó un Proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El escrito de cuenta de la parte actora se agrega a los autos y,

SE ACUERDA:

1.— Se tiene por presentado al licenciado Mario Arceo Rodríguez y por aprobado el avalúo que rindió el Perito Valuador designado en rebeldía del demandado, señor Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, para todos sus efectos legales.

2.— Como se pide y con fundamento en los Artículos 1410; 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor y 543; 551; 552; 553; 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor el Predio siguiente:

a).—PREDIO RUSTICO ubicado en el Kilómetro Cinco, Carretera Malpaso-Chontalpa, con una Superficie de 25-00-00 hectáreas, comprendido entre los linderos siguientes: AL NORTE, con el Lote 67; al SUR, con el Lote 75; al ESTE, con el Lote 72, y al OESTE, con el Lote 66, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, inscrito en el Registro bajo el Número 314 del Libro General de Entradas, Predio Número 8304, Folio 52 del Libro Mayor, Volumen 32, a nombre de Violeta Aguirre de Torices.

3.— Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, SOLICITANDO POSTORES, entendiendo que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO ACTUAL, sirviendo de Base para el Remate la cantidad de (\$22'500,000.00 (Veintidós Millones Quientos Mil Pesos Moneda Nacional 00/100 M.N.), valor que arroja el avalúo practicado en el Predio antes descrito, según dictamen rendido por el Perito Valuador designado en rebeldía del demandado, Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha

Cantidad, debiendo los licitadores depositar, previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones de Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del Valor Asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Secretario Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, a los Veintitrés días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"

DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

3

RTG—0924

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En la Sección de Ejecución, derivada del Expediente Principal Número 141/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado General de **BANCOMER, S.N.C.**, en contra de Saúl Hernández Rosique y Beatriz Ortiz de Hernández, se dictó un proveído que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Y la Diligencia de Cuenta que antecede.

SE ACUERDA:

Como lo solicita el actor, licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, y no habiendo comparecido Postores para esta Primera Almoneda de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 543; 544; 549; 551; 552; 553; 561 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda, con Rebaja del 20% de la Tazación, los siguientes bienes:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería **EL ZAPOTAL**, perteneciente a este Municipio, con una Superficie de 02.79-93 hectáreas, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 1232 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 2867, a Folio 27 del Libro Mayor, Volumen 14, con un Valor Comercial de \$ 5'579,230.00 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), menos la Rebaja del 20% de la Tazación. Sirve de Base para el Remate la cantidad de \$ 4'463,384.00 (Cuatro Millones Cua-

trocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Ochoenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, con una Superficie de 124.18 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 956 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 13269, a Folio 113 del Libro Mayor, Volumen 48, con un Valor Comercial de \$ 9'686,040.00 (Nueve Millones Seiscientos Ochoenta y Seis Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), menos la Rebaja del 20% de la Tazación. Sirve de Base para el Remate la cantidad de... \$ 7'748,832.00 (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Reforma de esta Ciudad, con una Superficie de 181 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el Número 810 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 13,228, Folio 72 del Libro Mayor, Volumen 48, con un Valor Comercial de... \$ 5'415,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), menos la Rebaja del 20% de la Tazación. Sirve de Base para el Remate la cantidad de \$ 4'332,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Es **POSTURA LEGAL** las que cubran las Dos Terceras Partes de las mencionadas cantidades.

Anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y ffjense avisos en los sitios públi-

cos más concurridos de esta Municipalidad, y en el lugar en donde se ubican los predios, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en este Juzgado, el día **VEINTITRES DE OCTUBRE PROXIMO, PARA LAS ONCE HORAS**, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos, al Diez por Ciento del Valor Percial de los inmuebles que se sacan a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidas, con base en las costumbres y en el Numeral 544 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

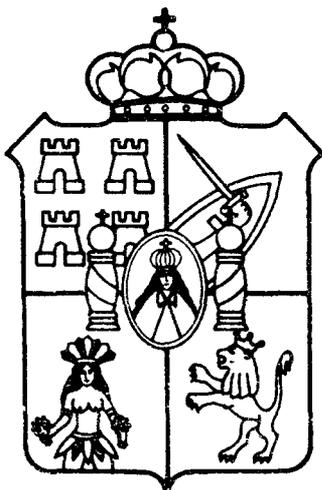
Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. Beatriz Sánchez de los Santos

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.